



**Hostelería
de Valladolid**
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS

MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACION INDEFINIDA

(REAL DECRETO-LEY 3/2014)

Con el objetivo de incentivar la **contratación indefinida**, mediante el presente Real Decreto-Ley, publicado en el BOE de fecha 1 de Marzo, ha sido aprobada una importante **reducción de las cotizaciones empresariales** por contingencias comunes a la seguridad Social.

Se podrán beneficiar de esta medida todas las empresas, con independencia de su tamaño, tanto si la contratación es a tiempo completo como si es a tiempo parcial, respecto a los contratos celebrados **entre el 25 de Febrero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014**

CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

- La nueva contratación deberá suponer un **incremento neto de plantilla**
- Se deberá mantener el nivel de empleo total e indefinido alcanzado con la nueva contratación **durante 3 años**.
- El empresario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No se deberán haber extinguido contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios, que hayan sido **declarados judicialmente** como improcedentes, en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos a los que da derecho la reducción. **No se tendrán en cuenta las extinciones anteriores al 25 de febrero de 2014**.
- No haber sido excluida la empresa del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones graves (artículo 22.2) o muy graves (artículos 16 y 23) de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social,

REDUCCIONES

- **La cuota empresarial** a ingresar por contingencias comunes será de **100 euros mensuales** en los supuestos de contratos celebrados a tiempo completo, **siendo de 75 ó de 50 euros mensuales** en los **contratos a tiempo parcial** en función de la jornada de trabajo que se realice.
- Estas reducciones se aplicaran durante un periodo de **24 meses**.
- Una vez transcurridos los primeros 24 meses, las **empresas de menos de 10 trabajadores** podrán aplicar esta medida **durante los 12 meses siguientes**, con una **reducción del 50%** de la cuota por dichas contingencias para el trabajador contratado de manera indefinida

EXCLUSIONES

- Relaciones laboral de de carácter especial
- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de 30 años, tanto si conviven o no con el.

- Contratación de trabajadores que en los **6 meses anteriores** a la fecha del contrato hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido

INCUMPLIMIENTO

Si el empresario incumple los requisitos para el disfrute de estas reducciones estará obligado a reintegrar las cantidades dejadas de ingresar con el recargo e intereses de demora correspondientes.